

34
minado dia veinte, y Ocho de Diciembre el que no con-
tenia la facultad de poseer nombrar Teniente y Re-
moverlo sin Causa de ella ni tampoco de entrar
en Ayuntamiento con espada y Daga, y abstenese de as-
sistir a el siempre y quando que quisiere en otras
preeminencias que se acostumbrian Conceder Supli-
canda se le Concediesen todas Dhas preeminen-
cias, y facultades para el uso de su Oficio de Resi-
dor perpetuo por cuya Gracia estaba prompto a
hacer el Servicio que hera Regular segun se havia
Oferido con otros de esta Clase, y enterado de lo
que sobre esta Instancia consulto Dho mi Conse-
jo al expresado Reyni Sr. y Pare en Consulta de
veinte, y nueve de Julio del año pasado de mil se-
tecientos quarenta, y quatro tuvo a bien condesen-
der con la replica de Dho On Jeronimo Lopez Titos
Contal de q. se sabiese con Cong. sacados de On
aplicados al efecto de gastos de estrados Lensu
Quince, y en el dia Quince de Noviembre del
Referido año de Setecientos quarenta y quatro se
le libro la Cedula Correspondiente por la q. se
Mando al concejo Justicia y Noim. de la expre-
sada Villa de Cauacaca que a el presente hera
y en adelante fuese no pusiese Embaxero al
Referido On Jeronimo Lopez Titos en que sabie
de por Teniente Dho Oficio de tal Residor